INFORME SECRETARIAL. Cali, agosto 17 de 2021. A Despacho, memorial de no aceptación del cargo de CURADOR AD-LITEM, remitido por el abogado designado. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 246
RADICACIÓN No. 2020-0361
Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

En el proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO iniciado por ALEXANDRA HERRERA CORTES, en contra del señor EINER ALEXANDER SOTO CARDONA, el Curador Ad-Litem designado al demandado, al Dr. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA, mediante memorial remitido por correo electrónico, manifestó no aceptar el cargo, amparado en que a la fecha se encuentra nombrado en el mismo cargo, en más de cinco (05) procesos que actualmente se encuentran activos, y aporta documentos encaminados a acreditar tal circunstancia.

SE CONSIDERA,

Según lo dispuesto en el artículo 48-7 del C.G.P., el nombramiento como Curador Ad-litem, es de forzosa aceptación, "salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio".

En el caso que nos ocupa, el Dr. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA, se excusa de servir el cargo y relaciona los varios procesos en los que ha sido designado como curador ad litem, los cuales superan los 5 establecidos en la norma en cita, y aunque no aporta de todos, la notificación personal, obran las contestaciones de estos con sello de los juzgados donde las ha presentado.

Por tanto, se aceptará la excusa presentada y por tanto, se designará un nuevo curador ad litem, haciendo la advertencia de rigor.

Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la excusa esgrimida por el abogado JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA, para ejercer el cargo para el que fue nombrado.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador Ad-litem del demandado, señor EINER ALEXANDER SOTO CARDONA, al doctor (a) **MARIA TERESA HERMANN**

CGA

CASTILLO, abogada titulada y en ejercicio con T.P. No. 85.934 del C.S. de la J. Comuníquese el nombramiento por el medio más expedito, dejando la constancia correspondiente, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 125 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 23-08-2021

El secretario:

JHONIER ROJAS SANCHEZ

CGA